

## CONVENIO DE ADHESIÓN

En la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año 2024, entre la LOTERÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.E., representada por Fabiola Vilma VALIENTE, DNI N° 28.431.163 en su carácter de Subgerente Departamental de Operaciones, y por Juan Carlos OLIVERO, DNI N° 28.639.709 en su carácter de Subgerente Departamental de Comercialización y Marketing, ambos debidamente autorizados de manera conjunta mediante Resolución de Directorio N° 179/2024, con domicilio a los efectos legales en la calle 27 de Abril N° 185 de la Ciudad de Córdoba, en adelante “LA LOTERÍA”; y por la otra la AGENCIA N° \_\_\_\_\_, representado por el/la Titular Sr./a. \_\_\_\_\_, DNI N° \_\_\_\_\_, con domicilio a los efectos legales en calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, en adelante denominada la “LA AGENCIA”. Ambas, en adelante y en conjunto denominadas como “LAS PARTES”, acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE ADHESIÓN en el marco del “Programa de Reconversión Voluntaria de Agencias de Juego e Imagen Institucional “de “LA LOTERÍA”, para el que han tenido en consideración lo siguiente a saber: -----

“LA LOTERÍA” es una Sociedad de Estado creada por Ley N° 8665, que tiene por objeto la organización, dirección, administración y explotación de juegos de azar y de apuestas mutuas y actividades conexas. El Directorio de la sociedad tiene todas las facultades necesarias para dictar todos los actos jurídicos conducentes para dirigir y administrar la sociedad en cumplimiento del objeto social. Que todo acto que realice LA LOTERIA tiene por finalidad promover la actividad en pos de acrecentar las utilidades de la empresa a fin de dar cumplimiento a su posterior distribución las que serán destinadas a obras de promoción y asistencia social el que se deberá transferir conforme los lineamientos que establezca oportunamente la Ley de Presupuesto Anual. -----

Mediante Resolución de Directorio Nro. 179/2024 “J” “LA LOTERÍA” creó el “Programa de Reconversión Voluntaria de Agencias de Juego e Imagen Institucional”, el que tiene por objeto potenciar la Red de ventas, de brindar una imagen institucional uniforme que colabore con la identificación de los productos de Lotería de Córdoba como así también satisfacer la demanda del público apostador en lo atinente a infraestructura de las Agencias de Juego; debiendo a tal fin analizar, mantener y promover mejoras edilicias en los edificios en donde se emplazan las agencias de juego, practicándose acciones tendientes a potenciar comercialmente a Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., y dar valor agregado a la imagen institucional.-----

En la misma se doto al programa de interés estratégico para “LA LOTERÍA”. -----

También se dispuso la realización de una convocatoria a empresas del medio a fines de que se presenten en un registro público en la página web de Lotería para postularse

como interesados para la implementación de las obras involucradas en las Agencias de Juego, conforme a los lineamientos técnicos y de diseño que a tales fines defina esta Sociedad del Estado. -----

Finalmente, al estar “LAS PARTES” interesadas en el acercamiento de las Agencias hacia el público con una alternativa de comercialización dinámica, moderna y segura, que además coadyuva en la detección y en la lucha contra el juego ilegal, y con los fines de efectuar un crecimiento en la evolución de ventas, es que acuerdan en suscribir el presente CONVENIO DE ADHESIÓN, el que se regirá por las siguientes cláusulas: -----  
**PRIMERA. OBJETO:** Tiene por finalidad la de convertir a “LA AGENCIA” en un centro de entretenimiento, conforme la definición del lugar e imagen institucional de “LA LOTERÍA”, a los fines de brindar al usuario la posibilidad de acceder a los juegos tradicionales, como también a los nuevos productos en un entorno renovado, luminoso y moderno, procurando además atraer la atención del segmento adulto joven, reflatando el carácter recreativo y promoviendo la experiencia del juego responsable, seguro, controlado y legal, difundiendo al mismo tiempo prácticas de sustentabilidad, de lucha contra el juego ilícito y de compromiso hacia la acción social.-----

**SEGUNDA. COMPROMISO DE LOTERÍA:** “LA LOTERÍA” brindará a la “LA AGENCIA”: -----

- a) Manual de uso de imagen para agencias en función de la transformación integral de su imagen con el nuevo isologotipo de “LA LOTERÍA”, pintura de fachada y demás adecuaciones que corresponda efectuar conforme los lineamientos técnicos y de diseño definidos por “LA LOTERÍA”.-----
- b) Un listado de los proveedores adheridos al Programa de Reconversión Voluntaria de Agencias de “LA LOTERÍA”, los que se encontraran publicados en la web de la misma, estando abierto a toda empresa que se desee postular.-----
- c) Alternativas de financiación o de acompañamiento económico, con el objeto de cumplir las obras y/o mejoras dentro de los plazos establecidos para la concreción de la acción de reconversión.-----
- d) Evaluar la evolución comercial de la Red de Ventas en su conjunto y de “LA AGENCIA” en particular, analizando y proponiendo nuevas medidas a implementar, procurando lograr mejores rendimientos en todos los sectores, de manera que se vean favorecidas “LAS PARTES”; teniendo como principal premisa incrementar los fondos que se destinan a la asistencia social. -----

-

**TERCERA. COMPROMISOS DE “LA AGENCIA”:** -----

- a) Presentar en tiempo y forma la documentación solicitada en la que se acredite la identidad del Titular de la Agencia, como también la titularidad o posesión del local donde se emplaza “LA AGENCIA”, y la ficha con el Proveedor seleccionado para el Rebranding.-----
- b) Debe cumplir con las condiciones pre establecidas en el “Manual de uso de imagen para agencias”, el que forma parte del presente.-----

- c) En caso de que sea “LA LOTERÍA” quien otorgue el financiamiento para el rebranding institucional, el Agente deberá abonar en tiempo y forma la financiación otorgada por “LA LOTERÍA”. -----
- d) Comunicar, junto con el Proveedor, a “LA LOTERÍA” el **presupuesto y cronograma** de obras y/o mejoras a realizar con el fin de coordinar estrategias, y articular acciones que permitan continuar con el funcionamiento normal de “LA AGENCIA”. -----
- e) Adherir a los Programas del Juego Responsable y de Desarrollo Sostenible de “LA LOTERÍA”, permitiendo que los contenidos de los mismos se adapten a los desarrollados por “LA AGENCIA”. -----
- f) Promocionar institucionalmente a “LA LOTERÍA”, exhibiendo en el local, las impresiones, el Isologotipo institucional y/o de algún producto en particular que “LA LOTERÍA” indique, como así también en la publicidad estática.-----
- g) Cumplir con los objetivos propuestos por los programas adheridos de “LA LOTERIA” y cooperar en la coordinación de acciones poniendo a disposición sus espacios y recursos humanos, todo en el marco de articular acciones que fortalezcan los contenidos de los programas implementados. -----
- h) Permitir a “LA LOTERIA” inspeccionar el local “LA AGENCIA” cuando lo considere necesario, a los fines del seguimiento en la adecuación al “Programa de Reconvención Voluntaria de Agencias de Juego e Imagen Institucional”, sin que el ejercicio de dicho derecho pueda de manera alguna entorpecer las actividades normales que se desarrollarán en el local en cuestión. -----

CUARTA. FINANCIAMIENTO: “LA AGENCIA” opta por cualquiera de las siguientes modalidades de financiación, o las que se brinden oportunamente: -----

Autofinanciamiento: Se da en el caso que la agencia decida buscar por su cuenta el acceso a los recursos adecuados para el rebranding. -----

Financiamiento otorgado por la Lotería conforme términos y condiciones que determine la Subgerencia Dptal. de Administración (MONTO, CUOTAS, PLAZO, FORMA DE PAGO). -

Financiamiento por entidades bancarias conforme términos y condiciones que determine cada entidad. -----

QUINTA. PROVEEDORES: “LA AGENCIA” podrá optar contratar a los proveedores adheridos al Programa de Reversión Voluntaria de Agencias de “LA LOTERIA”, los cuales se encontrarán publicados en la página web de lotería. A tales fines, “LA AGENCIA” deberá informar el Proveedor elegido, dentro de los adheridos a “LA LOTERÍA”. -----

En el caso que se elija otra empresa que no se encuentre adherida, el proveedor deberá realizar los trámites y requisitos solicitados por “LA LOTERIA” con el objetivo del cumplimiento del manual de imagen de agencias. -----

A tales fines, “LA AGENCIA” deberá informar el Proveedor elegido el cual siempre deberá encontrarse adherido al Programa de Reversión Voluntaria de “LA LOTERÍA”. -----

SEXTA. PLAZO: El plazo para el cumplimiento del presente programa será de cuarenta y cinco (45) días a partir de la suscripción del presente, salvo situación debidamente justificada y autorizada por “LA LOTERIA”. -----

SÉPTIMA. SANCIONES: El incumplimiento de las obligaciones asumidas en este convenio o el cumplimiento defectuoso o tardío, y que no cuente con una autorización previa de “LA LOTERÍA” producirá para “LA AGENCIA” la mora automática de pleno derecho sin necesidad de notificación o intimación previa, debiendo abonar a “LA LOTERÍA” una **multa equivalente al uno por ciento (1%) diario sobre el presupuesto presentado** por cada día de atraso y hasta el efectivo cumplimiento íntegro de los trabajos convenidos. La misma será debitada de las recaudaciones diarias que le correspondan en el periodo en que se constate el incumplimiento. -----

“LA AGENCIA” deberá afrontar en su totalidad, las multas y/o sanciones que la inobservancia o incumplimiento de sus obligaciones ocasionaren.-----

“LA LOTERÍA” podrá disponer la rescisión del presente. “LA AGENCIA” reconoce y acepta el ejercicio de la facultad de resolución por parte de “LA LOTERÍA”, careciendo de derecho y de acción para reclamar y demandar a “LA LOTERÍA” por cualquier rubro, concepto o indemnización emergente del convenio que se resuelve.-----

OCTAVA. ACUERDO: El presente acuerdo no constituye sociedad o asociación de ningún tipo entre las partes, manteniendo ambas su plena individualidad jurídica a todos los efectos que correspondieren. De tal modo, este contrato no podrá interpretarse como una vinculación societaria, laboral o corporativa existente de cualquier forma entre las partes.-----

NOVENA. CONVENIOS PARTICULARES: En el marco del presente, se podrán suscribir convenios particulares o actas acuerdo precisando cuestiones pedagógicas, administrativas, financieras y operativas, procedimentales, entre otros, coherentes con las medidas adoptadas y conforme las necesidades que se vayan presentando en el desarrollo del presente.-----

DÉCIMA. DOMICILIOS: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente acuerdo, LPCSE constituye domicilio en la calle 27 de abril N° 185 de la Ciudad de Córdoba Capital y LA AGENCIA en calle \_\_\_\_\_

N° \_\_\_\_\_, donde tendrán validez todas las diligencias y notificaciones que pudieren corresponder. -----

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos de la Ciudad de Córdoba, renunciando al fuero federal y cualquier otro de excepción que pueda corresponderles. -----

En prueba de conformidad, y previa lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. -----